

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCI	Xalapa-Enríquez, Ver., martes 26 de mayo de 2020	Núm. Ext. 210
----------	--	---------------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE VERACRUZ

folio 0514

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BOCA DEL RÍO, VER.

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL CON EL FIN DE OTORGAR DIVERSOS
BENEFICIOS FISCALES EN APOYO A LAS MEDIDAS DE EMERGENCIA E
IMPACTO ECONÓMICO NEGATIVO POR LA PANDEMIA GENERADA POR EL
VIRUS SARS CoV2 (COVID-19), APLICABLES A LOS CIUDADANOS,
AUTÓNOMOS, MICRO, PEQUEÑAS, MEDIANAS Y GRANDES EMPRESAS DEL
MUNICIPIO DE BOCA DEL RÍO, VER.

folio 0494

**NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO I**

GOBIERNO DEL ESTADO

SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

(DESIGNACIÓN DEL MIEMBRO QUE SUPLE AL INTEGRANTE NOMBRADO POR DOS AÑOS)

La Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de Llave, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 67 Bis de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y los Artículos 18 y Tercero Transitorio de la Ley 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C O N V O C A

A toda la sociedad veracruzana para que, a través de sus instituciones de educación superior y de investigación, a las organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción, así como a las organizaciones académicas y profesionales, a que postulen a ciudadanos y ciudadanas considerando sus méritos, honradez, preparación, activismo social y altruismo, así como su compromiso social demostrado, para que integren el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción (SEA).

C O N S I D E R A N D O

1. Que el pleno de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave eligió por unanimidad a los integrantes de la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, siendo designados mediante decreto número 627 de fecha 31 de enero de 2018.
2. Que en fecha 9 de marzo del año 2018 ha quedado instalada la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción (CSSEAV) cuya función es la de emitir la presente convocatoria y llevar a cabo el proceso de selección de aquellos ciudadanos veracruzanos que deseen pertenecer al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción (SEA)

3. Que es interés de la sociedad mexicana, veracruzana y de sus autoridades, combatir con firmeza el problema de la corrupción desde una visión amplia y objetiva.
4. Que los veracruzanos coincidimos con los postulados de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, así como con los de la Convención Interamericana Contra la Corrupción.
5. Que de acuerdo al artículo 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la *Gaceta Oficial* el 21 de Noviembre del año dos mil diez y siete (Ley 348), el Sistema Estatal Anticorrupción tiene por objetivos establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre autoridades de los Entes Públicos en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, y de que es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política estatal en la materia.
6. Que el Comité de Participación Ciudadana (CPC) tiene el objetivo de coadyuvar, en términos de la ley aplicable, al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con la problemática.
7. Que los miembros de esta Comisión de Selección estamos comprometidos con la sociedad para seleccionar, de forma independiente, autónoma, transparente y objetiva, a los mejores veracruzanos para ser miembros del Comité de Participación Ciudadana.
8. Que esta convocatoria está dirigida de forma amplia a todos los ciudadanos del Estado de Veracruz, buscando la participación del mayor número posible de personas que representen la diversidad social, cultural, y de pensamiento de nuestro Estado y que los une la convicción de contribuir a una sociedad mejor y menos corrupta.
9. Que la población, derivado de la emergencia sanitaria por motivos del COVID-19, se encuentra bajo los ordenamientos federales de confinamiento en domicilios, no permitiendo realizar actividades al aire libre, ni tampoco estar en grupos de personas en actividades no esenciales, ya sean reuniones de trabajo o de índole social.

Por lo anterior, esta Comisión de Selección, emite la convocatoria de acuerdo a las siguientes:

BASES

PRIMERA. Para los efectos de la presente convocatoria se entenderá por:

La Comisión: Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

CPC: Comité de Participación Ciudadana

SEA: Sistema Estatal Anticorrupción

La Ley: Ley 348 del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Integrante: Cada uno de los cinco miembros que formarán parte del CPC

Postulante: Cada una de las personas que se presente a esta convocatoria con el fin de aspirar a ser Integrante del Comité de Participación Ciudadana

Comisionado: Cada uno de los integrantes de La Comisión de Selección

SEGUNDA. El CPC de acuerdo con La Ley en su artículo 15, tiene como objetivo coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del SEA.

El CPC estará integrado por cinco ciudadanos de probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción. Sus integrantes deberán reunir los mismos requisitos que la Ley establece para ser nombrado secretario técnico.

TERCERA. La presente convocatoria tiene el objetivo de integrar a un miembro nuevo en el CPC toda vez que, de acuerdo a La Ley aplicable, el Miembro Presidente del CPC (nombrado por dos años) deja el cargo. El nuevo integrante permanecerá en el Comité por el término de cinco años.

Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana no podrán ocupar, durante el tiempo de su gestión, un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en los gobiernos federal, local o municipal, ni cualquier otro empleo que les impida el libre ejercicio de los servicios que prestarán al Comité de Participación Ciudadana y a la Comisión Ejecutiva.

Durarán en su encargo entre uno y cinco años, sin posibilidad de reelección y serán renovados de manera escalonada, y sólo podrán ser removidos por alguna de las causas establecidas en la normatividad relativa a los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves.

Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana no tendrán relación laboral alguna por virtud de su encargo con la Secretaría Ejecutiva. El vínculo legal con la misma, así como su contraprestación, serán establecidos a través de contratos de prestación de servicios por honorarios, en los términos que determine el órgano de Gobierno, por lo que no gozarán de prestaciones, garantizando así la objetividad en sus aportaciones a la Secretaría Ejecutiva.

Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana estarán sujetos al régimen de responsabilidades que determina el Título Quinto de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones aplicables.

En relación con el párrafo anterior, le serán aplicables las obligaciones de confidencialidad, secrecía, resguardo de información, y demás aplicables por el acceso que llegaren a tener a las plataformas digitales de la Secretaría Ejecutiva y demás información de carácter reservado y confidencial.

En la conformación del Comité de Participación Ciudadana se procurará que prevalezca la igualdad de género.

CUARTA. El procedimiento de integración del nuevo miembro del Comité tendrá las siguientes etapas, todas ellas utilizando las tecnologías de la información y la comunicación para salvaguardar la salud de los postulantes:

1. Postulación: Periodo con el que contarán los postulantes para integrar los expedientes y presentarlos de manera electrónica en los plazos y medios que dispone esta convocatoria.
2. Evaluación: Periodo en el que la Comisión evaluará los expedientes, determinará qué postulantes pasarán a la ronda de entrevistas para seleccionar a los cinco integrantes que constituirán el Comité.
3. Elección: Periodo en el que la Comisión dará a conocer el resultado del proceso de postulación y evaluación del Comité.

QUINTA. Requisitos

I. Ser originario del Estado de Veracruz o con residencia mínima de 2 años anteriores al día de la designación, así como estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles;

II. Experiencia verificable de al menos cinco años en materias de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción;

III. Tener más de treinta y cinco años de edad, al día de la designación;

IV. Poseer al día de la designación, con una antigüedad mínima de diez años, título profesional de nivel licenciatura y contar con los conocimientos y experiencia relacionados con la materia de la ley 348, que le permitan el desempeño de sus funciones;

V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por algún delito;

- VI. Presentar sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, de forma previa a su postulación;
- VII. No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
- VIII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
- IX. No haber sido miembro, adherente o afiliado a algún partido político, durante los cuatro años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria; y
- X. No ser Gobernador, Secretario o Subsecretario en el Poder Ejecutivo del Estado, Fiscal General, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, Consejero de la Judicatura a menos que se haya separado de su cargo un año antes del día de su designación.

SEXTA. La presente convocatoria contará con los siguientes plazos:

1. Postulación:

- a) A partir de las 10 de la mañana del día **lunes 25 de mayo** y hasta las 18:00 horas del día **31 de mayo** del año **2020**, lapso dentro del cual los postulantes deberán integrar su expediente y entregarlo por medios electrónicos, mismos a los que se responderá y confirmará de recibido, en formato "PDF" al correo: comision.seleccion.veracruz@gmail.com . La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación fuera del tiempo y forma establecidos será motivo suficiente para tener como NO presentada la postulación. Los documentos a los que se refiere la presente convocatoria podrán descargarse del sitio: <https://comisiondeseleccionseaver.jimdosite.com/>
- b) El expediente contendrá:
 - I. Currículum Vitae que contenga los datos personales, experiencia profesional, grado académico, así como en su caso, publicaciones.
 - II. Exposición de motivos de máximo dos cuartillas, escrita por la persona postulada, en la que se señalen las razones por las cuales la postulación es idónea y cómo su experiencia lo califica para ser integrante del CPC.
 - III. Escaneo de original de acta de nacimiento, credencial de elector o pasaporte vigente, así como del título de licenciatura.

IV. Una sola carta, bajo protesta de decir verdad, en la que los postulantes manifestarán lo siguiente:

* Que no ha sido registrado como candidato ni desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a su designación.

* Que no ha desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los cuatro años anteriores a su designación.

* Que no ha sido miembro, adherente o afiliada/o, de algún partido político en los cuatro años anteriores a la fecha de emisión de esta convocatoria.

* Que no ha sido titular de una dependencia o entidad del Estado, Fiscal General del Estado, Subsecretario, Oficial Mayor o equivalente en la Administración Pública Estatal, Gobernador, Secretario de Gobierno, Consejero de la Judicatura a menos que se haya separado de su cargo un año antes del día de su designación.

* Que todos los documentos que entrega y todas las manifestaciones las realiza bajo protesta de decir verdad.

* Que acepta los términos de la presente Convocatoria y se somete a la metodología, criterios de evaluación y determinaciones de la Comisión.

V. No estar o haber estado inhabilitado estatal o federalmente para cargos públicos para lo cual deberá presentar carta de no inhabilitación estatal y federal.

VI. Aviso de Privacidad de la Comisión firmado por el postulante, cuyo formato se puede descargar de la página web de la comisión.

VII. Formato para Declaración tres de tres.

- c) **Concluido el periodo de recepción de documentos**, la Comisión integrará en expedientes individuales los documentos recibidos y publicará la lista de postulaciones que reúnen los requisitos de esta convocatoria para ser admitidas.

La Comisión se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales para comprobar los datos curriculares en cualquier momento.

2. **Revisión de expedientes y elección de los postulantes** que pasan a la ronda de entrevistas: se llevara a cabo del día **1 al día 5 Junio de 2020**.
3. **Recepción de preguntas** por parte de organismos o miembros de la sociedad civil para formularse a los postulantes, a la dirección de correo electrónico comision.seleccion.veracruz@gmail.com dichas preguntas pueden hacerse llegar a este correo a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta un día antes de las entrevistas.

4. **Entrevistas individuales** con los postulantes seleccionados: se llevarán a cabo del día **lunes 8 al día 12 del mes de junio** del año 2020.
5. **Deliberación** de dictamen de evaluación de postulantes: se realizará del día **13 al día 14 del mes de junio** del año 2020.
6. **Resultados:** serán publicados en el sitio web <https://comisiondeseleccionseaver.jimdosite.com/> y en la *Gaceta Oficial* del Estado, y se le comunicará personalmente al postulante electo y a los medios de comunicación el **día 15 del mes de junio** del año 2020.
7. **El nuevo miembro del Comité** quedará instalado al día siguiente de la toma de protesta que sea rendida ante la Comisión con fecha **16 de junio** del año 2020, la cual se realizará por medios virtuales si así fuese necesario.

SÉPTIMA. Los casos y circunstancias no previstas en esta convocatoria, serán resueltos por la Comisión y tendrán carácter de inapelables.

Xalapa, Veracruz a 22 de mayo de 2020

A t e n t a m e n t e

C. Carlos Arturo Luna Gómez

Presidente de Comisión de Selección del Comité de
Participación Ciudadana del Estado de
Veracruz de Ignacio de la Llave
Rúbrica.

folio 0514

GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BOCA DEL RÍO, VER.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Honorable Ayuntamiento Constitucional de Boca del Río. Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Humberto Alonso Morelli, Presidente Municipal Constitucional del Municipio Libre y Soberano de Boca del Río, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme su aprobación en la Quincuagésima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha ocho de mayo de 2020 y en uso de las facultades que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, 71 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y el artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en nombre del pueblo, y para el pueblo se expide el siguiente acuerdo:

PROPUESTA POR PARTE DEL LICENCIADO HUMBERTO ALONSO MORELLI, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA LA EXPEDICIÓN DE REGLAS DE CARÁCTER GENERAL CON EL FIN DE OTORGAR DIVERSOS BENEFICIOS FISCALES EN APOYO A LAS MEDIDAS DE EMERGENCIA E IMPACTO ECONÓMICO NEGATIVO POR LA PANDEMIA GENERADA POR EL VIRUS SARS CoV2 (COVID-19), APLICABLES A LOS CIUDADANOS, AUTÓNOMOS, MICRO, PEQUEÑAS, MEDIANAS Y GRANDES EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE BOCA DEL RÍO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y APROBACIÓN EN SU CASO.

CONSIDERANDOS

1. Estas comisiones unidas son competentes para emitir la presente propuesta de acuerdo a lo estipulado en los artículos, 39 del Código Fiscal de la Federación, 37 fracción VII, 38 fracción VI, 39,40 fracciones I y XVI, 44, 45 y 60 fracción II y III de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como los artículos 34 párrafo I, 38 párrafo II, 57, 64, 65, 74 y 77 del Reglamento Interior de Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave.

2. Para contribuir de forma directa en la mitigación del impacto económico de los contribuyentes que habitan en el municipio de Boca del Río, con fundamento en los artículos 1, 4 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 del Código Fiscal de la Federación, 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 2 fracción XX y 12 primer párrafo del Código Hacendario para el Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el Honorable Ayuntamiento, a través de las presentes reglas de carácter general, otorgando facilidades a los sujetos establecidos en los Títulos Primero, Segundo, Cuarto y Quinto del Libro Tercero del Código Hacendario para el Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de contribuciones (impuestos y derechos), así como aprovechamientos y productos; en estricto apego a lo dispuesto por los títulos citados previamente, por lo que tiene a bien expedir las siguientes Reglas de Carácter General.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El pasado 11 de marzo del 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró de manera oficial que el Virus SARS-CoV2 COVID- 19, es considerado como una pandemia, la cual afectaría la salud de la población mundial, derivado de ello el Consejo de Salubridad General en sesión extraordinaria celebrada en fecha 19 de marzo de la presente anualidad, reconoció en México la pandemia de enfermedad generada por el por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), como una enfermedad grave de atención prioritaria; por lo que el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mediante decreto publicado en el *Diario Oficial* de la Federación en fecha 27 de Marzo de 2020, declaró diversas acciones extraordinarias en regiones afectadas del territorio nacional, en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
2. Posteriormente en fecha 30 de marzo de 2020 el Consejo de Salubridad General publicó en el *Diario Oficial* de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la pandemia de enfermedad generada por el virus SARSCoV2 (COVID-19), acciones que se complementaron en el diverso de fecha 31 de marzo del presente año, publicado en el *Diario Oficial* de la Federación, debiendo implementarse en los sectores público, social y privado.
3. Consecuentemente, el 21 de abril siguiente, la Secretaría de Salud, mediante decreto publicado en el *Diario Oficial* de la Federación, ordena la suspensión inmediata de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del

virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por el virus SARSCoV2 (COVID-19) en la población residente en el territorio nacional; lo que a la presente data ha ocasionado que el 50% de los comercios del municipio, se encuentre, generando con ello un severo impacto en la economía de este municipio y dejando sin sustento a gran cantidad de familias boqueñas.

4. En fecha 04 de mayo se recibió oficio número TS/051/2020, signado por el C. José Carlos Torres Sánchez, Tesorero Municipal del Honorable Ayuntamiento de Boca del Río, mediante el cual remite a estas Comisiones de Gobernación, Reglamentos y Circulares y Hacienda Municipal, la propuesta para la Expedición de Reglas de Carácter General con el fin de otorgar diversos beneficios fiscales en apoyo a las medidas de emergencia e impacto económico negativo por la pandemia provocada por el virus SARSCoV2 (COVID-19), aplicables a los ciudadanos, autónomos, micro, pequeñas, medianas y grandes empresas de este municipio de Boca del Río, Veracruz.
5. Los lineamientos seguidos por las declaraciones y comunicados oficiales de las autoridades competentes en materia de salud, siendo estas las de prevención para mitigar y combatir el virus denominado SARS CoV2 (COVID-19), han generado un impacto económico negativo en zona que comprende el Municipio de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo tanto, se proponen beneficios fiscales que ayuden a fortalecer y reactivar la economía del Municipio, mediante acciones de apoyo.
6. La propuesta que se expone es una medida de mitigación económica a la crisis que se enfrenta actualmente, buscando con ello mejoría y contribuyendo a la estabilidad y crecimiento económico del Municipio y sus habitantes, siendo que los contribuyentes son afectados en gran manera por los efectos de dicha pandemia.
7. Asimismo, en el oficio número TS/051/2020, signado por José Carlos Torres Sánchez, en su carácter de Tesorero Municipal del Honorable Ayuntamiento de Boca del Río, menciona que a través de estas Reglas de Carácter General, se otorgan facilidades a los ciudadanos, autónomos, micro, pequeñas, medianas y grandes empresas de este Municipio, por medio de diversos estímulos fiscales.

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL

PRIMERA. Del Impuesto Predial, se prorroga el plazo para los siguientes beneficios cuya vigencia era al último día de febrero.

- a) Se otorgará un beneficio fiscal del 20% del importe de la contribución, a los sujetos establecidos en el artículo 114 del Código Hacendario para el Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de que realicen el pago anual del impuesto predial en los términos establecidos en cuerpo normativo en comento, hasta la fecha que determinen las presentes reglas.

SEGUNDA. Del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles.

- a) Para la Traslación de Dominio, no se cobrará el Certificado de Valor Catastral, debiéndose tomar como tal, el importe catastral manifestado en su boleta predial 2020.

TERCERA. De los Derechos por Registro y Refrendo anual de toda Actividad Económica y Comercial.

- a) Se otorgará un beneficio fiscal del 50% del importe de la contribución resultante, para el REGISTRO INICIAL; de conformidad con el artículo 202 del Código Hacendario para el Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, extendiéndose el plazo hasta el periodo que sean vigentes estas reglas.
- b) Se otorgará un beneficio fiscal del 50% del importe de la contribución resultante, sobre los derechos por refrendos anuales a los establecimientos, en términos de lo dispuesto en el artículo 202 del Código Hacendario para el Municipio de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, para el ejercicio fiscal 2020, extendiéndose el plazo para cubrirlo de acuerdo a la vigencia de las presentes reglas, esto en el entendido de que se deberá presentar ante la autoridad correspondiente recibo de pago anterior.
- c) Se otorgará un beneficio fiscal del 100% del importe de la contribución resultante, para el permiso provisional para venta de bebidas alcohólicas, siempre y cuando se encuentre al corriente al mes de abril de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del Código Hacendario para el Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- d) Se otorgará un beneficio fiscal del 100% del importe de la contribución resultante, para el
- e) derecho por ejercer comercio en la vía pública (PUESTO SEMIFIJO Y AMBULANTAJE), comprobando que esté registrado en el padrón de comercio con fecha después del 30 de marzo de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 247 fracción VII del Código Hacendario para el Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUARTA. De los Derechos por Servicios de Panteones. Aquellos que se encuentren en el supuesto del artículo 229 del Código Hacendario para el Municipio de Boca del Río.

- a) Por pago de derechos de contrato de derechos si fallecieren ciudadanos en el periodo de mayo a diciembre de 2020. Los familiares tendrán beneficio de 1 UMA y su adicional
- b) Por pago de derechos de construcción de bóveda si fallecieren ciudadanos en el periodo de mayo a diciembre de 2020. Los familiares tendrán beneficio de descuento del 50% del trámite.
- c) Por pago de derechos de permiso de exhumación si fallecieren ciudadanos en el periodo de mayo a diciembre de 2020 y la fosa estuviera ocupada los familiares tendrán beneficio de media UMA y su adicional
- d) Por pago de derechos de permiso de inhumación si fallecieren ciudadanos en el periodo de mayo a diciembre de 2020. Los familiares tendrán beneficio de 1 UMA y su adicional.
- e) Por pago de derechos de construcción/colocación de monumentos en caso de que familiares del fallecido deseen pagar este derecho en el periodo de mayo a diciembre de 2020. Los familiares tendrán beneficio de descuento del 50% del trámite.
- f) Por pago de derechos de contrato de nicho en caso de que familiares del fallecido deseen pagar este derecho en el periodo de mayo a diciembre de 2020. Los familiares tendrán beneficio de: descuento del 50% del trámite

QUINTA. De los Derechos por Servicios de Recolección, Transporte y Disposición final de Desechos Sólidos.

- a) Se otorgará un beneficio fiscal del 50% del importe de la contribución resultante, de conformidad con lo establecido en los artículos 230, 231, 232 fracción II, 233 fracción II y 234 fracción II del Código Hacendario para el Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEXTA. De los Derechos y Aprovechamientos en materia de Tránsito.

- a) Por MULTAS al Reglamento de Tránsito, un beneficio fiscal del 50%, durante el periodo de vigencia de las presentes reglas, incluyendo las anteriores al 30 de abril de 2020, exceptuando aquellas establecidas en los artículos 184 y 188 del Reglamento de Tránsito del Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

SÉPTIMA. De los Derechos por Servicios prestados en materia de Protección Civil.

- a) Por emisión de Dictámenes Técnicos y Anuencias de Instalaciones públicas y privadas de BAJO riesgo, se otorgará un beneficio fiscal del 50% del importe de la contribución resultante, de conformidad con el artículo 247 Bis del Código Hacendario para el Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

OCTAVA. Suspensión del Procedimiento Administrativo de Ejecución de los Créditos Fiscales.

- a) Se suspenden los términos para efectos de los procedimientos administrativos de ejecución durante el periodo de vigencia de estas reglas.

NOVENA. De las Multas Fiscales y Recargos,

- a) Descuento del 100% en las multas y recargos derivadas de los créditos fiscales anteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Código Fiscal de la Federación y el artículo 67 bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- b) Se otorgará un beneficio fiscal del 100% para los contribuyentes que cuenten con recargos, en los impuestos, derechos y aprovechamientos.

- c) Lo anterior no aplica a multas Federales.

DÉCIMA. Las facilidades administrativas para el pago de los importes de las contribuciones aludidas en las presentes reglas, se traducirán en un beneficio extra fiscal que se reflejará en el importe a pagar por el contribuyente, dadas las circunstancias de emergencia por la pandemia y del impacto negativo en la economía de los habitantes del municipio de Boca del Río, ante la emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor generada por el virus denominado SARS CoV2 (COVID-19), dentro de los supuestos aplicables de la normatividad municipal vigente.

DÉCIMA PRIMERA. Las presentes reglas de carácter general estarán vigentes al siguiente día de la publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado, de Veracruz de Ignacio de la Llave, y hasta el 31 de diciembre de 2020.

DÉCIMA SEGUNDA. La Tesorería Municipal, tomará las medidas necesarias para el otorgamiento de los beneficios fiscales a que se refieren las presentes Reglas de Carácter General.

DÉCIMA TERCERA. La interpretación de las presentes Reglas de Carácter General para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Tesorería Municipal.

T R A N S I T O R I O S :

ÚNICO. Se ordena su publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en la Ciudad de Boca del Río, Veracruz, a los ocho días del mes de Mayo año dos mil veinte.

Lic. Humberto Alonso Morelli

Presidente Municipal del Honorable
Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz
de Ignacio de la Llave.
Rúbrica.

Lic. Gerardo Nieto Casas

Secretario del Honorable Ayuntamiento
de Boca del Río.
Rúbrica.

Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el Código de Derechos para el Estado, publicado en la Gaceta Oficial de fecha 26 de diciembre de 2017

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Edictos de interés pecuniario, como: Prescripciones positivas, denuncias de juicio sucesorio, aceptación de herencia, remates, convocatorias para fraccionamientos, palabra por inserción;	0.0360	\$3.60
b) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción;	0.0244	\$ 2.44
c) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño Gaceta Oficial;	7.2417	\$ 723.53
d) Sentencias, resoluciones, deslinde de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño Gaceta Oficial.	2.2266	\$ 222.46
V E N T A S	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Gaceta Oficial de una a veinticuatro planas;	2.1205	\$ 211.86
b) Gaceta Oficial de veinticinco a setenta y dos planas;	5.3014	\$ 529.67
c) Gaceta Oficial de setenta y tres a doscientas dieciséis planas;	6.3616	\$ 635.60
d) Número Extraordinario;	4.2411	\$ 423.74
e) Por hoja certificada de Gaceta Oficial;	0.6044	\$ 60.39
f) Por un año de suscripción local pasando a recogerla;	15.9041	\$ 1,589.01
g) Por un año de suscripción foránea;	21.2055	\$ 2,118.68
h) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla;	8.4822	\$ 847.47
i) Por un semestre de suscripción foránea;	11.6630	\$ 1,165.27
j) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$ 158.90

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 86.88

<p>EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ</p> <p>DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO</p> <p>Módulo de atención: Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000</p> <p>Oficinas centrales: Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639</p> <p>Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 279 834 2020 al 23</p> <p>www.editoraveracruz.gob.mx</p> <p align="right">gacetaoficialveracruz@hotmail.com</p>
